

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6929

Panamá, República de Panamá, Jueves 1º de Noviembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 17 de 1934, de 31 de octubre, por la cual se prorrogan los efectos de la Ley 42 de 1932, que trata sobre el cobro del impuesto denominado del Fondo del Obrero y del Agricultor.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 89, de 31 de octubre, por el cual se nombra a Flavio Arosemena, guarda del Resguardo de Puerto Armuelles.

SECCION PRIMERA

Resolución 212, de 31 de octubre, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores en que se absuelve a Wong Chang, del cargo de defraudación fiscal que se le había formulado.

Resolución 213, de 31 de octubre, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores, en que se imponen sendas multas de cinco balboas a Luis Angelini, John L. Stoeffel y Abdel Arias, por el delito de defraudación fiscal.

Resolución 214, de 31 de octubre, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores en que se absuelve a Manuel Salvador González del cargo de defraudación fiscal.

Contrato 7, de 31 de Octubre, entre el Gobierno Nacional y R. de St. Malo, por el cual éste toma en arriendo 5 lotes de propiedad de aquél, en La Huerta del Rey, por la suma de cuatrocientos balboas anuales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 4443, de 31 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4444, de 31 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4445, de 31 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4446, de 31 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4447, de 31 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4448, de 31 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4449, de 31 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4450, de 31 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Se prorrogan los efectos de la Ley 42 de 1932

LEY 17 DE 1934

(DE 31 DE OCTUBRE)

por la cual se prorrogan los efectos de la Ley 42 de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la sanción de la presente ley de emergencia, continuase el cobro del impuesto denominado del Fondo del Obrero y del Agricultor en los términos establecidos por la ley 42 de 1932 y el decreto número 34 de 13 de Febrero de 1933 de la Secretaria de Hacienda y Tesoro hasta el 15 de Diciembre de 1934.

Artículo 2º Los fondos procedentes de este impuesto ingresarán en todo el tiempo de su vigencia a la Caja Común, artículo 610 del Departamento de Agricultura, para invertirlos en agricultura y en salarios de obreros y se llevará de ellos una cuenta especial en la Contraloría y no podrán tener otra inversión que la que señalan las leyes de manera específica.

Artículo 3º Para el recaudo e inversión del Fondo Obrero sólo se aplicarán las medidas a que se refiere la presente ley.

Artículo 4º De los fondos del Obrero y del Agricultor se dedicará partida imprescindible para dotar de teléfonos, botiquín, herramientas, medios de transporte y los puentes que sean necesario a las Colonias.

Dada en Panamá, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

M. GARCIA C.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombran un Guarda en Puerto Armuelles

DECRETO NUMERO 89 DE 1934

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Flavio Arosemena, Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, en reemplazo de Rafael Ailen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Confirman 3 Resoluciones de la Renta**RESOLUCION NUMERO 212**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 163 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 23 de los corrientes en las presentes diligencias levantadas por una supuesta contravención de los reglamentos del Ramo. La parte resolutive de la resolución consultada, dice así:

"Absolver a Wong Chong & Co., del comercio de esta plaza, de los cargos que se le formularon en las presentes diligencias".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 213.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

Apruébase en todas sus partes, la Resolución número 150 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 27 de Septiembre último en las presentes diligencias levantadas con motivo de la contravención de los reglamentos de timbres para licores.

La parte resolutive de la mencionada resolución vnienda a este Despacho en apelación, dice:

"Imponer, como en efecto se imponen, sendas multas de cinco balboas a los señores Luis Angelini, John L. Stofell y Abdiel Arias, como responsables de la infracción del artículo 13 del Decreto número 13 de 1925".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 214.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 152 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 1º de los corrientes en las presentes diligencias levantadas con motivo de una supuesta contra-

vención de los reglamentos del Ramo. La parte resolutive de la resolución consultada, dice:

"Absolver a Manuel Salvador González de los cargos que se le han formulado en las presentes diligencias".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

5 lotes arrienda el Gbno. a R. de St. Malo**CONTRATO NUMERO 7 DE 1934**

Entre los suscritos a saber: Enrique A. Jiménez en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte que en lo sucesivo se denominará el Gobierno y Rodolfo de Saint Malo en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, que refunde en uno sólo los distinguidos con los números 17 de 6 de Julio de 1928, 10 de 25 de Abril de 1931 y 29 de 10 de Agosto de 1932, con las adiciones y modificaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

El Gobierno da en arrendamiento al contratista cinco lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en esta ciudad, que forman parte del predio conocido con el nombre de "Huerta del Rey y que se describen así:

Lote número 1.—De ciento cincuenta metros cuadrados de superficie y alinderado así: Norte, lote número 2 (10m.); Sur, Gimnasio Nacional (10m.); Este, la calle 21 Oeste (15m.); y Oeste, el lote número 3 (15m.).

Lote número 3.—De forma irregular, mide seiscientos noventa y ocho metros con veintidós centímetros de metro cuadrado y está alinderado así: Norte, lote número 4 (15m.) y lote número 2 (19.95m.); Sur, Gimnasio Nacional (35.28m.); Este, lotes números 1 y 2, y Oeste, lote número 2 (26m.).

Lote número 4.—De cuatrocientos veintisiete metros cuadrados con veintitrés centímetros de metro cuadrado de superficie y alinderado así: Norte, terrenos de la Huerta del Rey (16.60m.); Sur, lotes números 2 (0.70m.) y 3 (15m.); Este, patio de la Planta Rectificadora Nacional (26.60m.), y Oeste, terrenos de la Huerta del Rey (26.30m.).

Lote número 5.—De forma irregular, mide quinientos treinta y tres metros con sesenta y siete centímetros de metro cuadrado y está alinderado así: Norte, terrenos de la Huerta del Rey (8.70m.); Sur, Avenida A (10.50m.); Este, Gimnasio Nacional, con callejón de por medio (37.10m.) y lote número 3 (26m.) y Oeste, propiedad de J. M. Berrocal, con callejón de por medio, (45m.) y Cárcel Modelo, con callejón de por medio, (17.30m.).

Segundo. El término del arrendamiento será de cinco años, contados desde la fecha de aprobación de este contrato, prorrogable por términos iguales a voluntad del contratista, siempre que éste acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero. El precio del arrendamiento de los cinco lotes que menciona este contrato, será de B. 400.00 anuales, pagaderos por mensualidades anticipadas, dentro de los 15 primeros días de cada anualidad.

Cuarto. Serán causales de resolución del presente contrato las que determinan las leyes y, especialmente, la falta de pago de una anualidad.

Quinto. Este contrato no podrá ser traspasado a persona o compañía sin autorización previa del Gobierno.

Sexto. Este contrato, que requiere para su validez la firma del Excmo. señor Presidente de la República, cancela los contratos celebrados entre las mismas partes y distinguidos con los números 17, de 6 de Julio de 1928, 10, de 25 de Abril de 1931, y 29, de 10 de Agosto de 1932.

Para constancia, se extiende y firma en doble original, en Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de 1934.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

R. de Saint Malo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se ordena el registro de 8 marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4443

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4443.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

La sociedad denominada A. S. Hinds Co., domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cremas, emulsiones, y lociones líquidas para la cara, las manos, el cutis y la tez.

Dicha marca consiste en una etiqueta rectangular rayada para representar el color rojo; hacia la parte superior de la etiqueta hay una figura de fondo negro que contiene la palabra distintiva "Hinds". La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada A. S. Hinds Co., domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2607 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2607

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1934.—Caduca: 31 de Octubre de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4443, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada A. S. Hinds Co., domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cremas, emulsiones, y lociones líquidas para la cara, las manos, el cutis y la tez, que se elabora o fabrica en la ciudad de Bloomfield, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Abril de 1934 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6840 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Junio de 1934.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular rayada para representar el color rojo; hacia la parte superior de la etiqueta hay una figura de fondo negro que contiene la palabra distintiva "Hinds". La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4444

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4444.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

La sociedad denominada E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cuchillería—particularmente bayonetas, cuchillas de bolsillo, cuchillas con estuche, cuchillos para carniceros y para uso de la casa, cuchillos de mesa y tenedores y juegos para trincar de metal común, y tijeras, y partes de los mismos; y armas de fuego, a saber: rifles militares y para deportes, escopetas, pistolas, rifles de aire, y partes de los mismos; y municiones, a saber: cartuchos metálicos, y cápsulas metálicas para balines, cápsulas de papel para balines, cápsulas vacías de metal y de papel, cartuchos en blanco, fulminantes, cebos, tacos, balines y balas.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "Du Pont" dentro de un óvalo, y se representa en cualquier color, tamaño y forma. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar

en la República de Panamá, la sociedad denominada E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2608 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2608

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1934.—Caduca: 31 de Octubre de 1944.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4444, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cuchillería—particularmente bayonetas, cuchillas de bolsillo, cuchillas con estuche, cuchillos para carniceros y para uso de la casa, cuchillos de mesa y tenedores y juegos para trincar de metal común, y tijeras, y partes de los mismos; y armas de fuego, a saber: rifles militares y para deportes, escopetas, pistolas, rifles de aire, y partes de los mismos; y municiones, a saber: cartuchos metálicos, cápsulas metálicas para balines, cápsulas de papel para balines, cápsulas vacías de metal y de papel, cartuchos en blanco, fulminantes, cabos, tacos, balines y balas, que se elabora o fabrica en la ciudad de Wilmington, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6838 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Junio de 1934.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Du Pont" dentro de un óvalo, y se representa en cualquier color, tamaño y forma, y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4445

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4445.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

La sociedad denominada Henry Heide, Incorporated, domiciliada en la calle Hudson número 315, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio confites de todas clases; productos de nueces confitadas, a saber: nueces cubiertas en chocolate, almendras tostadas con

chocolate, chocolate, y cubierto de azúcar garapiñado ("icing").

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Heide" sobre una figura romba, y se representa en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada Henry Heide, Incorporated, domiciliada en la calle Hudson N° 315, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2609 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2609

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1934.—Caduca: 31 de Octubre de 1944.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4445, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Henry Heide, Incorporated, domiciliada en la calle Hudson número 313, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio confites de todas clases; productos de nueces confitadas, a saber: nueces cubiertas en chocolate, almendras tostadas con chocolate, chocolate, y cubierto de azúcar garapiñado ("icing"), que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentado el día 17 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6840 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Junio de 1934.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Heide", sobre una figura romba, y se representa en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4446

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4446.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

La sociedad denominada Royal Baking Powder Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio postres de gelatina.

Dicha marca consiste en una etiqueta dividida en dos porciones: siendo la porción superior de un sólo fondo y la inferior un espacio punteado que se usa para representar cualquier color excepto los colores blanco y negro y en el centro de esta porción hay un óvalo de fondo negro con la representación de una copa conteniendo un pastel o pudín. La porción punteada de la marca representa cualquier color que contraste con las porciones negro y blanco de la marca. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier color conveniente para la porción punteada de la marca.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada Royal Powder Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2610 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2610
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1934.—Caduca: 31 de Octubre de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4446, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Royal Baking Powder Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio postres de gelatina, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicado en el número 6840 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Junio de 1934.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta dividida en dos porciones: siendo la porción superior de un sólo fondo y la inferior un espacio punteado que se usa para representar cualquier color excepto los colores blanco y negro y en el centro de esta porción hay un óvalo de fondo negro con la representación de una copa conteniendo un pastel o pudín. La porción punteada de la marca representa cualquier color que contraste con las porciones negra y blanca de la marca. La marca se aplica en los efectos mismos, en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4447

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4447.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

La sociedad denominada Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio camisas de noche, pijamas, camisetas, calzoncillos y combinaciones.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Arrow" en la parte superior de la representación de una flecha, y se representa en cualquier color, tamaño y forma. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2611, se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2611
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1934.—Caduca: 31 de Octubre de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4447, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar

y distinguir en el comercio camisas de noche, pijamas, camisetas, calzoncillos y combinaciones, que se elaboran o fabrica en la ciudad de Troy, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6838 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Junio de 1934.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Arrow", en la parte superior de la representación de una flecha, y representada en cualquier color, tamaño y forma. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4448

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4448.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

La sociedad denominada The R. I. Watkins Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio dentífricos, polvos para los dientes, astringentes, y preparaciones para lavar la boca. Dicha marca consiste en una figura rectangular rayada para indicar los colores que actualmente se usan y que forman parte especial de la marca, a saber: las partes punteadas son plateadas; la faja entre las dos secciones punteadas es azul oscuro; el resto de la figura está rayado para representar azul claro. Dentro de la figura rectangular, y hacia la derecha, aparece otra figura rectangular que contiene lo siguiente: "Dr. Lyon's—The R. L. Watkins Company, Cleveland, Ohio. Successors to I. W. Lyon & Sons, Inc.", y debajo de ésta se lee "I. W. Lyon. D. D. S.". La faja de color azul oscuro ya mencionada lleva las palabras distintivas "Dr. Lyon's. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y forma y de variar los colores de manera conveniente, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada The R. L. Watkins Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2612 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2612

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1934.—Caduca: 31 de Octubre de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4448, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada The R. L. Watkins Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio dentífricos, polvos para los dientes, astringentes, y preparaciones para lavar la boca, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6840 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Junio de 1934.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una figura rectangular rayada para indicar los colores que actualmente se usa y que forman parte esencial de la marca, a saber: las partes punteadas son plateadas; la faja entre las dos secciones punteadas es azul oscuro; el resto de la figura está rayada para representar azul claro. Dentro de la figura rectangular, y hacia la derecha, aparece otra figura rectangular que contiene lo siguiente: "Dr. Lyon's—The R. L. Watkins Company, Cleveland, Ohio Successors to I. W. Lyon & Sons, Inc.", y debajo de ésta se lee "I. W. Lyon. D. D. S.". La faja de color azul oscuro ya mencionada lleva las palabras distintivas "Dr. Lyon's". La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4449

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4449.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

La sociedad denominada The Good Year Tire & Rubber Company, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio baterías acumuladoras y bujías.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas *Good* y *Year* separadas por la representación de un pie alado, y se representa en cualquier color, tamaño y forma. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite legal sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar

en la República de Panamá, la sociedad denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2613 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2613

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1934.—Caduca: 31 de Octubre de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4449, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio baterías acumuladoras y bujías, que se elabora o fabrica en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6838 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Junio de 1934.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Good" y "Year" separadas por la representación de un pie alado, y se representa en cualquier color, tamaño y forma. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4450

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4450.—Panamá, Octubre 31 de 1934.

La sociedad denominada Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, domiciliada en Florence Station, ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cepillos para el cabello, cepillos para las uñas, cepillos para el cuerpo, y cepillos para dientes.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Prophylactic", y se representa en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, domiciliada en Florence Station, ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2614 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2614

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1934.—Caduca: 31 de Octubre de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4450, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, domiciliada en Florence Station, ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cepillos para el cabello, cepillos para las uñas, cepillos para el cuerpo, y cepillos para dientes, que se elabora o fabrica en la ciudad de Northampton, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6842 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 28 de Junio de 1934.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Prophylactic", y se representa en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstas de manera que se estime conveniente.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

DIA 31 DE OCTUBRE

I. Amano y compañía, cinturones de cuero, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	120.76
Cardoze y Lindo, bombillos eléctricos, 26 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	328.27
Cardoze y Lindo, una sierra circular para industria maderera, un bulto, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	44.78

Cardoze y Lindo, cajillas de acero, barniz, tuberías, fusibles, 84 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	608.62	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería galvanizada, accesorios de tuberías, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	57.91
M. L. Castel, medias de seda, un bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	189.03	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, abanico eléctrico, tostador, material de propaganda, 5 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	106.25
Smoot-Hampton, repuestos y accesorios para auto, un bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	60.42	Kito Chen, papas, cebollas, macarela, bacalao, rabos, 29 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	93.00
Chase National Bank, ante negro, un bulto, por vapor Pensilvania de Nueva York, por ..	72.63	Casa Fernández, guitarras, métodos, libros de música, por vapor Santa Lucía, de San Francisco, por	95.95
A. Bellino, utensilios de hierro para cocina, un bulto, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	43.44	Orange Crush, manzanas, apio, tomates, 126 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	206.90
De Castro e hijos, levadura, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	58.78	C. O. Mason, jabones, 10 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ..	61.05
Alejandro Mires, camisas de algodón, tirantes, gorras, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	200.00	Marcelino Riera, espejos de vidrio, biselados, 2 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	125.77
Guerra Hermanos, máquinas de mano para desgranar pajar, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	30.51	Lai Hing, bombillos de vidrio, abrigos, hebillas, un bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	94.00
Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, leche evaporada, 153 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	357.50	Félix Maduro, lámparas eléctricas, ropa interior, agujas, 5 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	311.83
George See, harina de trigo, 305 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por ..	708.05	Lindo y Maduro, ajos, 24 bultos, por vapor Cali, de Guayaquil, por	61.67
Samuel Friedman Inc., pantalones de trabajo, 2 bultos, por vapor San Marcos, de Baltimore, por	182.00	British American Tobacco, cigarrillos Wings, picadura, 81 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	861.30
Sasso Fuhring y compañía, productos farmacéuticos, 3 bultos, por vapor Colombia de Amsterdam, por	1.451.02	Roberto G. de Paredes, roldanas para camiones, un bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	13.56
Wing Chong y Compañía, artículos de hierro esmaltado, 6 bultos, por vapor Rhein, de Hamburgo, por	134.89	Luis Angelini, cognac, vino espumoso blanco, 50 bultos, por vapor Cuba, de Burdeos, por	569.30
Wing Chong y Compañía, tubos para lámparas, reflector, vasos, 29 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	72.08	Luis Angelini, vino espumoso blanco, cognac, 10 bultos por vapor Cuba, de Burdeos, por	152.65
Mario Preciado y compañía, despertadores, relojes, anuncios, 2 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	211.47	Casa Fernández, un par de timbales, clarinete completo, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	189.00
Adolfo Altamirano B., alfombras de lino, diversos artículos de usos domésticos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	78.17	Y. Amano y compañía, cinturones, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	357.75
Fat y compañía, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	232.00	I. L. Maduro, zapatos de cuero, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	249.38
Yau Ka Hing, pasta dentífrica, cosméticos, jabones, 26 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	162.96	Mario Preciado, artefactos de pasta, tela, tinta, 12 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	81.24
Gilberto Brid, vino espumante blanco, 26 bultos, por vapor Chateaux Latour, de Burdeos, por	39.90	Wilcox Mercantil Agencies, Alquitrán para techos, cemento, pinturas, 47 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York por	152.42
Gilberto Brid, vino espumante blanco, 35 bultos, por vapor Chateaux Latour, de Burdeos, por	333.16	G. Gokaldas, confecciones planas de lino, pañuelos, 19 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	1.355.34
Rodríguez Vidal, tubería de hierro, remaches de acero, 14 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	66.92	The Singer Sewing Machine, piezas sueltas, aceites lubricantes, 40 bultos, por vapor Ulua, de New York, por	1.471.05
J. Canavaggio y compañía, whiskey, 80 bultos por vapor Director, de Liverpool, por ..	891.00	Isaac Brandon Bros., cintas de algodón, lámparas, bolsas, artículos atléticos, 28 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	303.98
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, enfriadores, 34 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	424.70	Isaac Brandon Bros., harina de cebada, 10 bultos, por vapor Delftdijk, de Londres, por	193.30

S. Acoca, camisas de algodón, dos bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	140.15	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, material de operación de tranvía, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	93.11
Francisco Amuy Co., sardinas y mantequilla, 21 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	232.00	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, pinturas, tres bultos, por vapor Quirigua, de New York, por	31.80
Francisco Amuy Co., uvas en latas, 25 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	75.00	Lyons Hardware Co., perdigones, cápsulas, pilas secas, linternas, 18 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	365.50
Francisco Amuy Co., salmón en lata, 40 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	160.00	C. Gokaldas, pañuelos, pijamas, sacos de seda, telas, chinelas, 8 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	2.615.32
Charles F. Hart, queso ordinario, guisantes, mantequilla, 57 bultos, por vapor Syra de Rotterdam, por	808.80	Day and Night Garage Corp., auto Chrysler, 1 bulto, por vapor Ancón, del puerto de New York, por	822.70
Chung Yet Sun, tacos de goma para calzado, 15 bultos, por vapor Toloa, de New York, por	170.25	Day and Night Garage Corp., piezas para auto, 1 bulto, por vapor Pastores, de New York, por	44.84
The Levonell Co., leche condensada, dos bultos, por vapor Ancón, de New York, por	15.38	The Henriquez Cia., arroz, 450 bultos, por vapor Pte. Pierce, de Hong Kong, por	700.32
C. G. de Hasset y Co., píldoras de Witt, 1 bulto, por vapor Delftdijk, de Londres, por	243.00	Chung Sheung C., ciruelas secas, 35 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	90.82
Indersingh Cia., perfumes fines, muestras, 11 bultos, por vapor Winnipeg, del Havre, por	936.24	C. W. Omphroys, bocinas para autos, 1 bulto, por vapor Santa Cecilia, de New York, por	68.00
Guardia Cia., máquinas para cortar césped, latas pintura, 81 bultos, por vapor Ulúa, de New York, por	926.34	P. Yoshida & Cia., jabón tocador ordinario, lápices para labios, por vapor Veraguas, de New York, por	84.91
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 35 bultos, por vapor Veraguas, de New York, por	486.50	Enrique Lefevre, forraje, 40 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	95.00
Luis E. Uribe, galletas de soda, 24 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	101.00	Amalia Bellino, polvo de talco, juguetes de porcelana, caucho, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	87.72
C. W. Omphroys, colección de libros impresos, dos bultos, por vapor Ulúa, de New York, por	89.00	Kito Chen, salsas, encurtidos, frutas, legumbres, 56 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	200.82
W. A. Torbert Cia., arcos de madera para capotas de autos, 9 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	214.56		
Endara Riba Hnos., persimones, legumbres, 14 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	30.90		
Endara Riba Hnos., frutas, apio, papas, legumbres, 385 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	751.50		
Endara Riba Hnos., cebollas y papas, 125 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	167.54		
Endara Riba Hnos., frutas, legumbres, 132 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	242.00		
Endara Riba Hnos., frutas, apio, coles, 85 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	106.25		
George See, salmón en latas, 25 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	100.00		
Nagao & Murase, polvos de talco, lápices, pulimento para uñas, 4 bultos, por vapor Santa Cecilia, de New York, por	37.00		
Kito Chen, cangrejos, frutas, salsas, cereales, pasas 18 bultos, por vapor Santa Cecilia, de New York, por	107.43		
Wilcox Mercantile Agencies, cartón impermeable para pared, 32 bultos, por vapor Ulúa, de New York, por	204.80		
Luis Angelini, champaña, 25 bultos, por vapor Winnipeg, del Havre, por	429.00		
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, condensadores para teléfono, 1 bulto, por vapor Ulúa, de New York, por	151.50		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Municipio de Santiago lamenta la muerte del Dr. Martín F. Sosa

RESOLUCION NUMERO 23 DE 1934

(DE 28 DE OCTUBRE)

por la cual se lamenta la muerte del distinguido hombre público Doctor Martín F. Sosa.

El Consejo Municipal de Santiago,

CONSIDERANDO:

Que el distinguido hombre público Dr. Martín F. Sosa, falleció repentinamente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, debido a una dolencia física que lo aquejaba;

Que con su desaparición la República pierde al hombre que supo en los momentos más críticos porque ha atravesado el país, salvar la situación fiscal desplegando al frente de la Contraloría General de la República actividades y procedimientos que han permitido en poco tiempo colocar las finanzas nacionales en ventajosas condiciones; y

Que su muerte deja un vacío en la República difícil de llenar en los actuales momentos en que no sólo hay crisis de valores materiales sino crisis de valores morales,

RESUELVE:

Lamentar profundamente el fallecimiento del Dr. Martín F. Sosa, uno de los varones más esclarecidos de la

época, con que contaba la República en sus horas de angustias, y recomendar sus virtudes a las generaciones futuras.

Dada en Santiago, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

C. RIERA P.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

SE ACUERDA LA REBAJA DE UN IMPUESTO

ACUERDO NUMERO 36 DE 1934

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se adiciona el Acuerdo N° 13 de 8 de Noviembre de 1932.

El Consejo Municipal de Santiago,

ACUERDA:

Artículo 1º. Cuando en una casa de juego hayan establecidos más de un billar o dos o más juegos de dominó, el dueño tiene derecho a que se le conceda una rebaja del veinticinco por ciento del impuesto que debe pagar.

Artículo 2º. Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Santiago, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

C. RIERA P.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Santiago, 25 de octubre de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

E. PARDO.

El Secretario,

Agapito Rangel M.

SE DA NOMBRE A LAS CALLES Y AVENIDAS DE SANTIAGO

ACUERDO NUMERO 55 DE 1934

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se le da el nombre a las avenidas, calles y plazas de la ciudad y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Municipal de Santiago,

ACUERDA:

Artículo 1º. La ciudad de Santiago se divide en avenidas, calles y plazas.

Artículo 2º. Las avenidas son las siguientes:

Avenida Sur. La que partiendo del punto sureste de los límites del área de la ciudad, entre los predios de José del Carmen Pino y María Núñez, corre en línea recta hasta el punto comprendido entre el solar de Wenceslao Bustos y el del finado Ezequiel Monroy, dobla la esquina, sigue en línea recta hasta morir en la Calle 3ª, en el punto comprendido entre las casas de la sucesión de Félix Guillén y la de Carlos Chang Ortiz.

Avenida Central. La que partiendo de los predios de José María Donoso y Milcíades Rodríguez, en el punto este del área de la ciudad, corre por toda la carretera nacional hasta el frente de la Escuela Dominio del Canadá.

Avenida Norte. La que partiendo de los predios de José María Goytia y Alberto Jaramillo en la Calle 5ª corre en línea recta, sale a la carretera nacional en el punto comprendido entre la casa de la familia Batista y el predio de Serafina González, continúa por la misma vía hasta el punto noroeste del área de la población, comprendido entre el potrero de Luis E. de Fábrega y predio de los herederos de Gilberto Vega.

Artículo 3º. Las calles son las siguientes:

Calle 1ª. La que partiendo de la Calle Miguel Herrera, entre los predios de Remigio Gómez y la casa de Clemente Pino, corre en línea recta hasta el punto comprendido entre las casas de Ernesto Vargas y la de la señora viuda de Santamaría.

Calle 2ª. La que partiendo del Cementerio Público de la ciudad corre entre los predios de Calixto A. Fábrega, en ambos lados, en línea recta hasta el Nuevo Hospital.

Calle 3ª. La que partiendo de la casa de la sucesión de Leopoldo Guevara corre a lo largo, entre la casa de María Delgado y la de Sara viuda de Velarde, en línea recta hasta la Avenida Norte, en el punto comprendido entre la casa de Damián Alveo y la de la familia Batista.

Calle 4ª. La que partiendo de la Avenida Central en el punto comprendido entre el establecimiento de Domingo Sanson y la Iglesia de San Juan de Dios, corre en línea recta y termina en la Avenida Norte en el punto comprendido entre las casas de Fermín Jaramillo y Ramón Adames.

Calle 5ª. La que partiendo de la Avenida Sur entre los predios de Julio Sierra M. y la sucesión de Plácido Adames, corre en línea recta, sale a la Avenida Central y continúa entre el edificio que ocupa la Alcaldía del Distrito y la casa de José Alvarez, en línea recta, y termina en la Avenida Norte.

Calle 6ª. La que partiendo de la Avenida Sur, entre los predios de la sucesión de Humberto Carbone y la de Carlos Torrazza, corre a lo largo hasta el punto comprendido entre la casa de Emidgio Benítez E. y el solar de Leopoldo E. Fábrega, corta a la izquierda y continúa en línea recta entre los predios de Anastacia Hernández y el solar número uno (1) sigue a lo largo en línea recta hasta los predios de José del Carmen Pino y Julio González Bravo.

Calle 7ª. La que partiendo en la Calle A. entre el parque Carlos A. Mendoza y el predio de Josefina Alderete corre en línea recta hasta el punto comprendido entre el solar de Sabina Concepción y el de Sabina Batista en la Calle C.

Calle 8ª. La que partiendo en la Avenida Sur, entre los predios de Magdalena Ramos y la sucesión de Humberto Carbone, corre en línea recta hasta el solar número 50 de la Nueva Población.

Calle 9ª. La que partiendo en la Avenida Sur, entre los predios de José del Carmen Pino y la sucesión de Ricardo Fábrega, corre en línea recta hasta terminar en el límite norte del área de la ciudad, entre los predios de Salvador Marengo y terrenos libres.

Calle A. La que partiendo de la Calle 8ª entre los predios de la sucesión de Humberto Carbone y de Josefina Aldrete, corre en línea recta y termina en la Plaza "Nueve de Noviembre", entre la casa de Nathaniel Hill Jr. y la de Lorenzo Bonilla.

Calle B. La que partiendo en la Calle 9ª entre los predios de Bernardina viuda de León y de Leopoldo González corre a lo largo hasta terminar en la Plaza de La Divisa.

Calle C. La que partiendo de la Calle 8ª, en el punto comprendido entre los solares de Emilio Sierra M. y Rosa

Martínez, corre en línea recta y termina en la Calle 6ª, frente a la casa de Emigdio Benítez E.

Calle D. La que partiendo de la Calle 8ª, entre los solares números 17 y 23, termina en la Calle 6ª, entre los solares números 12 y 18.

Calle E. La que partiendo de la Calle 8ª, en el punto comprendido entre los solares números 23 y 27, corre en línea recta y termina en la Calle 6ª, entre los solares 32 y 41.

Calle F. La que partiendo de la Calle 8ª, entre los solares números 40 y 48, corre en línea recta y termina en la Calle 6ª entre los solares 32 y 41.

Calle G. La que partiendo en el límite norte del área desocupada de la población corre en línea recta de la Calle 8ª a la Calle 6ª.

Calle Calidonia. La que partiendo de la Plaza de La Divisa, corre en línea recta y termina en la Avenida Norte, en el punto comprendido entre las casas de Alejandro Pérez y de la sucesión de Tomás Poveda.

Calle Primero de Diciembre. La que partiendo en la Avenida Sur, en el punto comprendido entre los predios de Pablo Ortiz y Anastacia Moreno, corre en línea recta y termina en la Calle A, en el punto comprendido entre la casa de Modesto Rodríguez y la de Pablo Lombardo.

Calle Santiago Pinilla. La que partiendo de la antiguamente conocida con el nombre de Plaza de San Juan de Dios, corre en línea recta y termina en la Avenida Sur, en el punto comprendido entre el solar de Wenceslao Bustos y predios libre.

Calle Gilberto Vega. La que partiendo de la Calle 2ª, corre en línea recta y termina en la Calle 1ª, entre las casas de la sucesión de Aquiles Vanuchi y la de Raúl Alba.

Calle Miguel Herrera. La antiguamente conocida con el nombre de La Tronoza.

Artículo 4º Las plazas son las siguientes:

La conocida con el nombre de Plaza de San Antonio, se llamará Plaza Joaquín Velarde.

La conocida con el nombre de Plaza de la Independencia, se llamará Plaza Adolfo J. Fábrega.

La conocida con el nombre de Plaza de San Juan de Dios, se llamará Plaza Nueve de Noviembre.

La conocida con el nombre de Plaza de La Divisa, quedará con el mismo nombre.

La plaza trazada en la Nueva Población, se llamará "Plaza Fray Vicente Cornejo".

Artículo 5º El Alcalde del Distrito mandará a colocar en las extremidades de cada calle, avenida y plaza, sendas tabillas con el nombre correspondiente.

Artículo 6º El gasto que cause el cumplimiento del artículo anterior será votado por medio de un crédito adicional al Presupuesto.

Artículo 7º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Santiago, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

C. RIERA P.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Alcalda Municipal del Distrito.—Santiago, Octubre 25 de 1934.

Aprobado.

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Agapito Rangel M.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 31 de Octubre

Nº 949. Mauricio Fidanque de Castro traspasa a David Fidanque de Castro un crédito hipotecario de Redelphina Van Eps viuda de Guertler, y se conviene en prorrogar por un año el plazo de pago de dicho crédito.

Nº 950. The National City Bank of New York cancela obligación hipotecaria a María Luisa Lee de Da Costa Gómez.

Nº 951. Vicente Rosanía cancela hipoteca a Francisco Grande.

Nº 952. Giacinto Mascarin confiere poder especial al Licenciado Angelo Ferrari.

NOTARIA SEGUNDA

Día 31 de Octubre

Nº 709. Víctor Manuel Tejeira Pinilla declara que una finca situada en esta ciudad que adquirió en remate público, cuya acta se protocoliza en esta escritura, lo fue para Florencia de León de Cordovez y con dinero de ésta.

Nº 710. Jaime Blasser se constituye deudor de Dominga Aguila por la suma de B. 500.00, que garantiza con hipoteca sobre una finca en el Distrito de Penonomé.

Nº 711. Panama Bella Vista Land Co. vende lote de terreno en esta ciudad, a los esposos Luis Domingo Alfaro y Gloria García de Alfaro por B. 1.800.00; declaran éstos la construcción de una casa en dicho terreno y constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por B. 2.500.00 y The National City Bank of New York hace cancelación parcial a la Compañía vendedora.

As. 712. Salomón Díaz Barahona vende a Narciso Navas una finca en Juan Díaz en pago de deuda hipotecaria de B. 250.00 y Navas cancela dicha hipoteca.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 31 de Octubre de 1934.

As. 2338. Escritura número 702 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada en la finca llamada "El Limón", ubicada en La Chorrera, perteneciente a Ernesto Zubietta.

As. 2339. Oficio número 920 de 25 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar las fianzas hipotecarias constituidas por Juan Rivera Reyes a favor de Ramón Améstica, sobre dos fincas ubicadas en la provincia de Chiriquí.

As. 2340. Escritura número 362 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Angela R. viuda de Ehrman cancela hipoteca; María Teresa Valverde, Aura María Valverde y Clara Julia Herazo venden dos fincas ubicadas en Colón a Plácido Pérez Alonso y Constantino García Castro, y éstos a su vez las dan en hipoteca a Vicenta Lara Faguas.

As. 2341. Escritura número 705 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Raúl Arturo Amador.

As. 2342. Escritura número 708 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Felicidad Córdoba de Ramos adicionan y reforman un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2343. Oficio número 474 de ayer, del Juez 1° del Circuito de Colón, en el cual comunica que, a petición de Moisés Malca, ese tribunal ha decretado embargo sobre una finca llamada El Porvenir, ubicada en esa provincia, de propiedad de Francisco Carbonell Roca.

As. 2344. Escritura número 709 de 31 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Víctor Manuel Teixeira Pinilla protocoliza acta de remate y declara que remató la finca a que ella se refiere para Florencia de León de Cordovez, quien acepta tal declaración.

As. 2345. Escritura número 105 de 31 de agosto de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Personero Municipal del Distrito de Los Santos cancela la fianza hipotecaria otorgada por Felipe Ureña, como Tesorero de ese Municipio.

As. 2346. Escritura número 10 de 29 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Chepo, por la cual dicho municipio vende a Pedro Celestino Navarro un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 2347. Escritura número 359 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Roberto Cole-reidge Ashby Cadogan.

As. 2348. Escritura número 946 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ciro Antonio Quintero y Grebien & Martín Inc., celebran contrato.

As. 2349. Escritura número 951 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Vicente Rosanía cancela obligación hipotecaria a Francisco Grande.

As. 2350. Escritura número 50 de 27 de mayo de 1930, de la Notaría de Herrera, por la cual Gabriel Marciaga vende a Mercedes Marciaga parte de una finca ubicada en Pesé.

As. 2351. Escritura número 949 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Mauricio Fidanque de Castro tras-pasa a David Fidanque de Castro un crédito hipotecario de Redolphina Van Eps viuda de Guertler.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 31 de Octubre

Manuel Alfonso Hilton, Judith Córdoba, Rafael Hen-ríquez, Ampara Elena Arjona, Judith Espino, Azael Ru-das, Conrado Rudos, Juan López, Alicia González, Prisci-lia de León, Ester María Barañano, Julio César Barañano, Angela Andúlla Paniza, Lourdes Cristina López.

DEFUNCIONES

Día 31 de Octubre

Maria Lara vda. de Herrera, Rosa Junco, Alejandro Jaime Quirós, Casilda Tocuyo, José de la Rosa Ardines, Nelva Enlogia Tello.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comer-cio informé al público que desde el día 31 de Julio del presente año he dado en venta real y efectiva, mi es-tablecimiento *Colon Motors* situado en la ciudad de Co-lón a la *Sociedad Colon Motors Incorporated* o *Motores de Colón S. A.* Que la venta consta en la escritura pú-blica de la Notaría del Circuito de Colón.

H. M. Kendall.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día primero de Di-ciembre próximo se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores de Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las ho-ras de despacho en esta Administración, en la Admi-nistración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Admor. General.

ALEJANDRO AMI CERVERA

Notario Público del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que los señores David Charles Crawford, Wilfred Mi-chael Malcolm, Roderick Ethelbert Lahee y James Vas-sal Facey, han constituido una sociedad anónima, con asiento en esta plaza y que girará bajo el nombre "THE PEOPLE'S BAKERY INC. S. A."

Que el capital autorizado es de B. 20.000.00 dividido en 200 acciones nominales de a B. 100.00 cada una, así: VEINTE Y CINCO acciones cada uno de los socios.

Que la Junta Directiva estará formada por los seño-res FACEY, Presidente; CRAWFORD, Vice Presidente; MALCOLM, Secretario - Tesorero. Esta Directiva re-girá hasta la aprobación de los Estatutos por la Asam-blea General de Accionistas.

Dado en Colón, a los veinte y tres días del mes de Junio de 1934.

El Notario,

ALEJ. AMI C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor MILTON SIMON PARKS, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Tribunal a defender sus derechos en el juicio de di-vecio que en su contra ha propuesto su esposa, señora Nora Emilia Symmonette de Parks, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles que co-mienza a correr desde la última publicación de este edic-to. Se advierte al demandado, que si vencido este tér-mino no compareciere en ninguna forma, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su conclusión.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término legal hoy, trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y copia de él se en-trega a la parte interesada para su publicación en un periódico de gran circulación y en la GACETA OFICIAL las veces que la Ley estatuye.

El Juez,

V. A. DE LEON S.
Alberto L. Rodríguez
Secretario.